Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA

VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
ESTADO NO. 054

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	FERNANDO MÉNDEZ	HERMINIA ROLDÁN VÉLEZ Y OTRA	26/07/2022	76-113-40-89-001-2005-00040-00
2	SIMULACIÓN	LICENIA CASTRILLÓN DE BOLAÑOS	**********	26/07/2022	76-113-40-89-001-2021-00282-00
3	EJECUTIVO	SERMUTUAL	**********	26/07/2022	76-113-40-89-001-2021-00365-00
4	EJECUTIVO – MÍNIMA CAUNTÍA	JHON ALEXANDER CASTAÑEDA GÓMEZ	**********	26/07/2022	76-113-40-89-001-2022-00156-00
5	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	LA LINA S.A.S.	**********	26/07/2022	76-113-40-89-001-2022-00459-00
6	SUCESIÓN INTESTADA	DIANA NARANJO AGUIRRE	OLGA VINA AGUIRRE RODRIGUEZ (CAUSANTE)	26/07/2022	76-113-40-89-001-2022-00478-00

7	SUCESIÓN INTESTADA	LUIS OLMEDO CORREA BERMÚDEZ	LUIS ALFREDO CORREA PÉREZ (CAUSANTE)	26/07/2022	76-113-40-89-001-2022-00481-00
8	PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO	OLGA DE JESÚS VILLA DE ARBOLEDA	**********	26/07/2022	76-113-40-89-001-2022-00487-00
9	REIVINDICATORIO	DIEGO ARTURO ZÚÑIGA ROLDÁN	**********	26/07/2022	76-113-40-89-001-2022-00491-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, con solicitud de terminación deprecada por el apoderado judicial de la señora HERMINIA ROLDÁN VÉLEZ, en calidad de demandada. Sírvase proveer.

Bugalagrande Valle, 12 de julio del 2022.

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria
(Esta constancia se encuentra firmada con rúbrica escaneada, por cuanto se elaboró bajo la modalidad de trabajo en casa, dada la contingencia nacional originada por el COVID-19)

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca

AUTO CIVIL No. 396

Bugalagrande Valle, veintiséis (26) de julio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**FERNANDO MÉNDEZ**
DEMANDADO:	**HERMINIA ROLDÁN VÉLEZ Y OTRA**
RADICACIÓN:	**76-113-40-89-001-2005-00040-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y verificado que en efecto el profesional del derecho que ejerce la representación de la señora HERMINIA ROLDÁN VÉLEZ puso de presente la totalidad de pagos realizados por su poderdante y solicitó la terminación del presente proceso; procederá este Despacho Judicial a poner en conocimiento de la parte demandante, este y los anteriores anexos aportados por el extremo demandado en dicho sentido y así mismo, previamente a resolver sobre la terminación del proceso, se les requerirá a las partes, con el fin de que se sirvan allegar una liquidación del crédito, en la cual se tenga en cuenta el acuerdo condensado en el acta de acuerdo de Pago Nº 00-397 del 13 de agosto de 2019 del Centro de Conciliación ASOPROPAZ de Cali Valle y cada uno de los pagos efectuados por la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante, la información de pagos allegada por la señora HERMINIA ROLDÁN VÉLEZ a través de su apoderado judicial, obrantes en el presente expediente.

SEGUNDO: Previamente a resolver sobre la solicitud de terminación del presente proceso deprecada por la parte demandada, **REQUERIR** a las partes intervinientes en el mismo, con el fin de que se sirvan allegar una liquidación del crédito, en la cual se tenga en cuenta el acuerdo condensado en el acta de acuerdo de Pago Nº 00-397 del 13 de agosto de 2019 del Centro de Conciliación ASOPROPAZ de Cali Valle y cada uno de los pagos efectuados por la demandada.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS.

Firmado Por:
Dalia Maria Ruiz Cortes
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ae1fcff16920066b93ef43be8ba93f6a3bca240c208bb83ca06bde40144a7fa**
Documento generado en 26/07/2022 11:15:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica